



Medellín, lunes 30 de agosto de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.124

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES AGOSTO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060087880	Agosto 24 de 2021	3	060087939	Agosto 24 de 2021	29
060087893	Agosto 24 de 2021	10	060088007	Agosto 25 de 2021	31
060087894	Agosto 24 de 2021	12	060088029	Agosto 25 de 2021	33
060087895	Agosto 24 de 2021	17	060088030	Agosto 25 de 2021	35
060087896	Agosto 24 de 2021	21	060088031	Agosto 25 de 2021	37
060087938	Agosto 24 de 2021	27			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se registran nuevos programas de formación laboral al **Politécnico del Nordeste** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificado del Departamento de Antioquia. Vegachí, San Roque, Yolombó y Remedios.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia”.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El Politécnico del Nordeste cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución S2018060357841 de 30 de Agosto de 2018, para el municipio de Vegachí, 2019060138767 del 21 de Junio de 2019, para el municipio de San Roque, 2019060155233 del 20 de septiembre de 2019 para el municipio de Remedios y 2020060027134 del 07 de julio de 2020; otorgada por la Secretaría de Educación para ofertar el servicio educativo en un municipio no certificado del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El señor **Luis Eduardo Morales Arias**, representante legal del **Politécnico del Nordeste** presentó mediante radicados 2019010289834 de 2019/07/31, solicitud de nuevos registros de programas para los municipios de Vegachí y San Roque y mediante radicado 2019010448724 de 2019/11/20 desistió de algunos programas dejando la solicitud de la siguiente manera: para el municipio de Vegachí, **Técnico Laboral En Auxiliar contable y financiero, Técnico Laboral en Auxiliar en Seguridad en el Trabajo, Técnico Laboral en Gestión del Talento Humano**; para el municipio de San Roque. **Técnico Laboral en Auxiliar en Seguridad en el Trabajo, Técnico Laboral en Secretariado Ejecutivo**, para el municipio de Remedios **Técnico Laboral en Auxiliar en Seguridad en el Trabajo**, para el municipio de Yolombó, **Técnico Laboral en Auxiliar en Seguridad en el Trabajo** La Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, recibe estas solicitudes de nuevos programas de formación laboral para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que **El Politécnico del Nordeste** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación académica en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Politécnico del Nordeste garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El Politécnico del Nordeste verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por **El Politécnico del Nordeste**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Municipio: Vegachí
Sede: Parque Educativo
Maruja Martínez
Dirección: Calle 50A # 50 – 30
Teléfono: 302 279 95 27
lemoralesa1308@gmail.com

Dirección: Calle 49 # 49-02 B/la Llana, Vegachí – Antioquia						
Denominación del Programa	Duración Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Seguridad en el Trabajo	Total, Horas 960	2 Niveles	\$1.800.000	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 4 horas diarias Fin de semana Sábado 6 horas y domingo 6 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Seguridad en el Trabajo
	Teóricas 480	Formación Teórica (10 meses)		Diurna 3 Días a la semana 8 horas diarias		
	Prácticas 480	1 Nivel Formación practica (5 meses)				

Dirección: Calle 49 # 49-02 B/la Llana, Vegachí – Antioquia						
Denominación del Programa	Duración Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Gestión del Talento Humano	Total, Horas 960	2 Nivel	\$1.800.000	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 4 horas diarias Fin de semana Sábado 6 horas y domingo 6 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Gestión del Talento Humano
	Teóricas 480	Formación Teórica (10 meses)		Diurna 3 Días a la semana 8 horas diarias		
	Prácticas 480	1 Nivel Formación practica (5 meses)				

GM



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Dirección: Calle 49 # 49-02 B/la Llana, Vegachí – Antioquia						
Denominación del Programa	Duración Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar Contable y financiero	Total, Horas 960	2 Nivel Formación Teórica (10 meses)	\$1.800.000	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias Auxiliar Contable y financiero
	Teóricas 480	1 Nivel Formación practica (5 meses)		4 horas diarias Fin de semana Sábado 6 horas y domingo 6 horas		
	Prácticas 480			Diurna 3 Días a la semana 8 horas diarias		

Municipio: San Roque
Sede: Parque Educativo
Dirección: Carrera 19 # 21 – 13
Teléfono: 302 279 95 27
lemoralesa1308@gmail.com

SAN ROQUE – ANTIOQUIA						
Denominación del Programa	Duración Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Seguridad en el Trabajo	Total, Horas 960	2 Niveles	\$1.800.000	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Seguridad en el Trabajo
	Teóricas 480	Formación Teórica (10 meses)		4 horas diarias Fin de semana Sábado 6 horas y domingo 6 horas		
	Prácticas 480	1 Nivel Formación practica (5 meses)		Diurna 3 Días a la semana 8 horas diarias		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

SAN ROQUE – ANTIOQUIA						
Denominación del Programa	Duración Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en secretariado ejecutivo	Total, Horas 960	2 Niveles	\$1.800.000	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 4 horas diarias Fin de semana Sábado 6 horas y domingo 6 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en secretariado ejecutivo
	Teóricas 480	Formación Teórica (10 meses)		Diurna 3 Días a la semana 8 horas diarias		
	Prácticas 480	1 Nivel Formación practica (5 meses)				

Municipio: Remedios

Sede: Parque Educativo Isabelita Tejada Cuarta

Dirección: Carrera 11 # 5 – 86

Teléfono: 302 279 95 27

lemoralesa1308@gmail.com

REMEDIOS – ANTIOQUIA						
Denominación del Programa	Duración Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Seguridad en el Trabajo	Total, Horas 960	2 Niveles	\$1.800.000	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 4 horas diarias Fin de semana Sábado 6 horas y domingo 6 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Seguridad en el Trabajo
	Teóricas 480	Formación Teórica (10 meses)		Diurna 3 Días a la semana 8 horas diarias		
	Prácticas 480	1 Nivel Formación practica (5 meses)				

GMA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Municipio: Yolombó
Sede: Parque Educativo Bárbara Caballero y Alzate
Dirección: Carrera 18 # 17 – 41
Teléfono: 302 279 95 27
lemoralesa1308@gmail.com

YOLOMBÓ – ANTIOQUIA						
Denominación del Programa	Duración Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Seguridad en el Trabajo	Total, Horas 960	2 Niveles	\$1.800.000	Diurna y/o Nocturna 3 Días a la semana 4 horas diarias Fin de semana Sábado 6 horas y domingo 6 horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Seguridad en el Trabajo
	Teóricas 480	Formación Teórica (10 meses)		Diurna 3 Días a la semana 8 horas diarias		
	Prácticas 480	1 Nivel Formación practica (5 meses)				

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de renovación del registro de los programas identificados en el artículo primero, **El Politécnico del Nordeste** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTICULO TERCERO.- **El Politécnico del Nordeste** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **Politécnico del Nordeste** la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6. Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **Politécnico del Nordeste**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		18/agosto/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director – Dirección Asuntos Legales		19/8/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

Por la cual se confiere comisión de servicios y se ordena el pago de viáticos y gastos de transporte a un Auxiliar Administrativo – Despacho de la Secretaría.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas en el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

DANY ALEXANDER PUERTA ZAPATA identificado con la cédula No. 71.368.606, Auxiliar Administrativo adscrito al Despacho de la Secretaria de Educación de Antioquia, para acompañar la entrega de la I.E.R. La Cruzada - Sede Colegio La Cruzada en el Municipio de Remedios.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a **DANY ALEXANDER PUERTA ZAPATA** identificado con la cédula No. 71.368.606, Auxiliar Administrativo adscrito al Despacho de la Secretaria de Educación de Antioquia, para acompañar la entrega de la I.E.R. La Cruzada - Sede Colegio La Cruzada en el Municipio de Remedios.

Lugar de la comisión	Duración	Días Pernoctados	Días sin Pernoctar	Tipo de Transporte
Municipio de Remedios	29 de agosto al 30 de agosto 2021	1	1	Terrestre



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos correspondientes a manutención, alojamiento, transporte terrestre y aéreo (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas con tarifas oficiales no puerta a puerta y con tarifas oficiales), serán asumidos por la Secretaria de Educación de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No CDP No. 3000044093 - 26/01/2021, Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016/020261 SGP-EDUCACION, Proyecto: 02-0261/003>001. Viáticos y Gastos de viaje para el personal administrativo de la Secretaria de Educación.

ARTICULO TERCERO: El funcionario comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, en el marco de los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, cumplir con el objeto de la comisión y presentar por escrito a la Subsecretaria Administrativa el informe respectivo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julio Cesar Torres Betancur Profesional Especializado		23/8/2021
Aprueba:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales - Educación		23/8/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaria de Educación
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12169 de 2021

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría de Educación, adelantó el proceso **Concurso de Méritos No. 12169 de 2021**, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA I.E PRESBITERO RICARDO LUÍS GUTIÉRREZ, MUNICIPIO DE BELMIRA, Y C.E.R SAN FRANCISCO, I.E J. EMILIO VALDERRAMA, C.E.R SANTO DOMINGO, C.E.R BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO – ANTIOQUIA".
2. Para este proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de Noventa y Seis **Millones Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Pesos** (\$96.318.600) IVA INCLUIDO, correspondiente al 11 % del valor de las obras de Belmira y Toledo. CDP: 3500046507 - Fecha de creación y fecha de impresión 7.05.2020, valor de \$96.369.202.
3. Que La Gobernación de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria en la página Web www.contratos.gov.co SECOP I, por cinco días hábiles, anteriores a la apertura del **Concurso de Méritos No. 12169 de 2021**, e igualmente efectuó la publicación del Aviso de Convocatoria en la página Web de la Entidad; seguidamente dentro del plazo establecido para ello, publicó el Acto de apertura y el pliego de condiciones del proceso.
4. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las propuestas fueron presentadas hasta el día el 28 de Julio de 2021 a las 11:00 am fecha y hora en la cual se efectuó el cierre del proceso en el Departamento de Antioquia, Calle 42B No. 52-106 Piso 4 Oficina 407 – Dirección de Asuntos Legal – Secretaría de Educación y se recibieron las siguientes propuestas:

GMA
FL

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12169 de 2021"

ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	DEL	CONSORCIO LOTERO INGENIEROS
1	Valor de la propuesta		\$96.318.600
	NIT O Cédula de ciudadanía		JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA 50% LUIS FERNANDO VILLALBA PAYARES 50%
	Número de folios del original		145
	Contiene original y CD		Original y copia
	POLIZA		65-44-101200517 Seguros del Estado

ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	DEL	ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS
2	Valor de la propuesta		\$96.294.800
	NIT O Cédula de ciudadanía		900.157.444-6
	Número de folios del original		182
	Contiene original y CD		Original y copia magnética
	POLIZA		65-44-101200749 Seguros del Estado

ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	DEL	UNION TEMPORAL SODINGES I.E. BELMIRA Y TOLEDO
3	Valor de la propuesta		\$96.223.400
	NIT O Cédula de ciudadanía		INGESTRUCTURAS INGENIEROS SAS 50% SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA SA 50%
	Número de folios del original		185
	Contiene original y CD		Original y Copia
	POLIZA		65-44-1012-00757 Seguros del Estado

ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	DEL	UNION TEMPORAL TOLEDO
4	Valor de la propuesta		\$96.318.481
	NIT O Cédula de ciudadanía		LOS CASTORES CONSTRUCTORES SAS 50% CONSTRUCTORA KPB SAS 50%
	Número de folios del original		266
	Contiene original y CD		Original y Copia
	POLIZA		N-100146757 Compañía Mundial de Seguros SA

ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	DEL	CONSORCIO RAM
5	Valor de la propuesta		\$96.316.703
	NIT O Cédula de ciudadanía		CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS 65% RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA 35%
	Número de folios del original		352
	Contiene original y CD		Original y copia
	POLIZA		65-44-101200629 Seguros del Estado

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12169 de 2021"

ORDEN	NOMBRE PROPONENTE	DEL	INVERSIONES CUELLAR TOVAR Y CIA LTDA.
6	Valor de la propuesta		\$96.318.600
	NIT O Cédula de ciudadanía		809.007.127-3
	Número de folios del original		Sin foliar
	Contiene original y CD		Original
	POLIZA		2544101157247 Seguros del Estado

5. Que de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a revisar los requisitos habilitantes de los proponentes y de ponderación de las propuestas, dentro del plazo establecido para la evaluación, resultando requeridos algunos oferentes en los aspectos Jurídico, Técnico y Financiero. Todo lo cual consta en el informe preliminar de evaluación debidamente publicado en el SECOP I el 5 de agosto de 2021 de conformidad con lo indicado en el cronograma del proceso de selección, y el cual da cuenta en su integridad de la evaluación efectuada por el comité Asesor y evaluador en el Proceso de selección de la referencia.
6. Que el informe preliminar de evaluación fue publicado el 5 de agosto de 2021 en la página Web www.contratos.gov.co SECOP I, para que los proponentes presentaran sus observaciones y subsanara la documentación requerida en dicho informe preliminar de evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, esto es fue hasta el 10 de agosto de 2021
7. Dentro del término establecido para subsanar, algunos proponentes presentaron observaciones y subsanaron los requisitos habilitantes; para lo cual el Comité Asesor y Evaluador dentro del término establecido en el cronograma del proceso (17 de agosto 2021) dio respuesta a las observaciones presentadas y realizó el informe de evaluación definitivo, luego de la subsanación y respuesta a las observaciones, debidamente publicado en SECOP I 17 de agosto 2021, Concluyéndose por parte del Comité Asesor y Evaluador lo siguiente: "De acuerdo con la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes que ofertaron en este proceso y acorde con la evaluación de los criterios de ponderación de las ofertas, el comité asesor y evaluador desde las competencias asignadas a sus distintos roles, recomienda a la ordenadora del gasto, adjudicar el contrato del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS N° 12169 DE 2021**, al proponente "**ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS**", representado legalmente por el señor Guillermo Gil Ríos, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.040.731.254, por Valor de \$87.619.700 IVA INCLUIDO (ajustado con corrección aritmética de los costos de impuestos y exoneración de aportes al SENA, ICBF y EPS sobre los salarios de aquellos trabajadores que devenguen menos de 10 salarios mínimos mensuales: según lo establecido en el numeral IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES); dado que, a la fecha, cumple con los requisitos mínimos de orden jurídico, técnico y financiero y en orden presenta el mayor puntaje en los factores de evaluación en el presente proceso de selección".
8. Por lo anterior y con base en el Informe de Evaluación Consolidado y Definitivo publicado el 17 de agosto de 2021 en el SECOP I, además de lo expresado en los numerales anteriores del presente acto, el Comité Asesor y Evaluador de acuerdo con las competencias asignadas en sus distintos roles, recomendó a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, la adjudicación de **Concurso de Méritos No. 12169 de 2021**, cuyo objeto es el "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA I.E PRESBITERO RICARDO LUÍS GUTIÉRREZ, MUNICIPIO DE BELMIRA, Y

Handwritten signature/initials

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12169 de 2021"

C.E.R SAN FRANCISCO, I.E J. EMILIO VALDERRAMA, C.E.R SANTO DOMINGO, C.E.R BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO – ANTIOQUIA” al proponente **“ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS”**, identificado con el Nit 900.157.444-6, dado que, a la fecha, cumple con los requisitos mínimos de orden jurídico, técnico y financiero y en orden de elegibilidad presenta el mayor puntaje en los factores de evaluación establecidos en el presente proceso de selección.

9. Reunido el Comité Interno en Contratación, de la Secretaría de Educación-Gobernación de Antioquia, analizó detenidamente cada uno de los puntos contemplados en el Informe de Evaluación Consolidado y Definitivo y estuvo de acuerdo con la adjudicación; ya que de conformidad con esta, la propuesta de adjudicación está ajustada a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, los Decretos reglamentarios y a los criterios fijados en los Pliegos de Condiciones Definitivos, para este proceso contractual, lo cual consta en el acta del Comité Interno de Contratación número 41 del 23 de agosto de 2021 de la Secretaría de Educación.
10. De conformidad con el artículo por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su Subsección 3, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, reglamenta esta modalidad de selección de concurso de méritos. Y el Decreto 399 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **Concurso de Méritos No. 12169 de 2021**, se adjudica mediante acto administrativo, de acuerdo con las competencias asignadas a la Secretaría de Educación de Antioquia y conforme con el Decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, donde se hacen delegaciones en materia contractual por parte del Gobernador de Antioquia en cabeza de la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **Concurso de Méritos No. 12169 de 2021**, cuyo objeto es: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LA I.E PRESBITERO RICARDO LUÍS GUTIÉRREZ, MUNICIPIO DE BELMIRA, Y C.E.R SAN FRANCISCO, I.E J. EMILIO VALDERRAMA, C.E.R SANTO DOMINGO, C.E.R BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO – ANTIOQUIA”. Al proponente: **CONCURSO DE MÉRITOS N°. 12169 DE 2021**, al proponente **“ESTRUCTURAS Y AGUAS IC SAS”**, representado legalmente por el señor Guillermo Gil Ríos, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.040.731.254, por Valor de \$87.619.700 IVA INCLUIDO (ajustado con corrección aritmética de los costos de impuestos y exoneración de aportes al SENA, ICBF y EPS sobre los salarios de aquellos trabajadores que devenguen menos de 10 salarios mínimos mensuales: según lo establecido en el numeral IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES); dado que, a la fecha, cumple con los requisitos mínimos de orden jurídico, técnico y financiero y en orden presenta el mayor puntaje en los factores de evaluación en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato tendrá un valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$87.619.700), IVA INCLUIDO**, imputables al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3500046507 - Fecha de creación y fecha de impresión 7.05. 2020, valor de \$96.369.202. El contrato tendrá un plazo de ejecución de Tres (3.0) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin superar el 15 de

"Por medio de la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 12169 de 2021"

diciembre de 2021. La suscripción e inicio del contrato de interventoría estará condicionado a la suscripción e inicio del contrato principal.

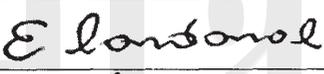
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notifica personalmente al proponente seleccionado y a los demás oferentes a través de la plataforma SECOP I.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo regulado por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y se ordena la publicación en el SECOP I.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección de Asuntos legales		23/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales – Educación		23/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DEPARTAMENTAL

FL

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA - 12152 de 2021.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2021070000528 del 1 de febrero de 2021 y 008 de 2012, y D2020070000007 del 02 de enero de 2020, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría de Educación, adelantó el proceso **Selección Abreviada de Menor Cuantía SA - 12152 de 2021**, cuyo objeto es la "MANTENIMIENTO PARA EL CENTRO EDUCATIVO RURAL VIJAGUAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA".
2. Para este proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESO M/L (\$391.441.901) AU INCLUIDO**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500046504, fecha de creación 07/05/2021 y de impresión del 07/05/2021, por valor de: \$395.367.305 COP.
3. Que La Gobernación de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria en la página Web www.contratos.gov.co SECOP II, por cinco días hábiles, anteriores a la apertura del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA - 12152 de 2021**, e igualmente efectuó la publicación del Aviso de Convocatoria en la página Web de la Entidad; seguidamente dentro del plazo establecido para ello, publicó el Acto de apertura y el pliego de condiciones del proceso.
4. De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, las propuestas fueron presentadas hasta el día el 28 de Julio de 2021 hasta las 10:00 am, fecha y hora en la cual se efectuó el cierre del proceso en la plataforma: www.contratos.gov.co. SECOP II y se recibieron las siguientes propuestas:

N°	PROPONENTE	NIT
1	CONSORCIO MAGPROCOM	MANEJO Y GERENCIA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S. 50% INGEBLAR SAS 50%
2	LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ	91.278.390
3	CARLOS ALBERTO ERAZO CHAVEZ	94.399.340
4	JOSE EDGAR SALINAS MARTINEZ	17.344.965

FL

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA - 12152 de 2021"

5	DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS, DICCO S.A.S.	800.098.385-3
6	SAFRID INGENIERIA SAS	900.520.848-4
7	JULIO CESAR QUESADA ARREDONDO	73.236.879
8	KUORUM IA SAS	901.315.440-9
9	JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES	79.410.278

5. Que de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a revisar los requisitos habilitantes de los proponentes y de ponderación de las propuestas, dentro del plazo establecido para la evaluación, resultando requeridos algunos oferentes en los aspectos Jurídico, Técnico y Financiero. Todo lo cual consta en el informe preliminar de evaluación debidamente publicado en el SECOP II el 6 de agosto de 2021 de conformidad con lo indicado en el cronograma del proceso de selección, y el cual da cuenta en su integridad de la evaluación efectuada por el comité Asesor y evaluador en el Proceso de selección de la referencia.
6. Que el informe preliminar de evaluación fue publicado el 6 de agosto de 2021 en la página Web www.contratos.gov.co SECOP II, para que los proponentes presentaran sus observaciones y subsanara la documentación requerida en dicho informe preliminar de evaluación, dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, esto es fue hasta el 11 de agosto de 2021 hasta las 19:00 horas.
7. Dentro del término establecido para subsanar y observar el informe de evaluación, no se presentaron observaciones al informe de evaluación y se subsanaron los requisitos habilitantes requeridos, por algunos de los oferentes; para lo cual el Comité Asesor y Evaluador dentro del término establecido en el cronograma del proceso (18 de agosto de 2021) realizó y publicó el informe de evaluación definitivo. Concluyéndose por parte de este Comité lo siguiente: "De acuerdo con la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes que ofertaron en este proceso y acorde con la evaluación de los criterios de ponderación de las ofertas, el comité asesor y evaluador desde las competencias asignadas a sus distintos roles, recomienda a la ordenadora del gasto, adjudicar el contrato del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA - 12152 DE 2021**, al proponente **DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS, DICCO S.A.S.**, representado legalmente por el señor **JORGE GIL CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **13.838.075** de Bucaramanga, por Valor de **\$ 374.296.221 AU incluido**; dado que, a la fecha, cumple con los requisitos mínimos de orden jurídico, técnico y financiero y en orden presenta el mayor puntaje en los factores de evaluación en el presente proceso de selección". Y En dicho informe se le solicitó al proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad para que allegara a través del proceso N° 12152 plataforma SECOP II, el formulario del AU, lo anterior teniendo en cuenta el numeral 1.9 DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD - (AU).
8. Una vez hecha la anterior solicitud al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, éste prese Presentó un AU del 32.81% y un valor de la propuesta de \$ 374.296.221, se realizó corrección aritmética. Acorde a lo establecido en el numeral: **1.9 "DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD - (AU)"**, título: "**Cálculo del A.U, administración y utilidades para el adjudicatario**" del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso, y teniendo en cuenta que: **DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS, DICCO S.A.S.** está exento del pago del 5% de parafiscales y del 8,5% de salud; la entidad realizó el ajuste en el cálculo del factor prestacional relacionado en el formulario de "AU" del adjudicatario, determinado que, el mismo es ahora del 26,62%. Por tal motivo, se modifica el porcentaje de administración en la oferta económica del adjudicatario y por tanto el valor del contrato a adjudicar. Dado lo anterior el valor de la propuesta es de **\$ 371.703.400 (TRECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ML)**, **AU del 31.89% (A: 26.89%; U:5.00%)** Valor con el cual se realiza la Resolución de Adjudicación del proceso No. 12152.

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA - 12152 de 2021"

9. Por lo anterior y con base en el Informe de Evaluación Consolidado y Definitivo publicado el 18 de agosto de 2021 en el SECOP II y el requerimiento del AU hecho al proponente seleccionado en primer orden de elegibilidad, además de lo expresado en los numerales anteriores del presente acto, el Comité Asesor y Evaluador de acuerdo con las competencias asignadas en sus distintos roles, recomendó a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, la adjudicación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA - 12152 DE 2021**, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PARA EL CENTRO EDUCATIVO RURAL VIJAGUAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA" al proponente **DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS, DICCO S.A.S.**, representado legalmente por el señor **JORGE GIL CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.838.075 de Bucaramanga, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS\$ 371.703.400 ML. AU INCLUIDO del 31.89% (A: 26.89%; U:5.00%**, dado que, a la fecha, cumple con los requisitos mínimos de orden jurídico, técnico y financiero y en orden de elegibilidad presenta el mayor puntaje en los factores de evaluación establecidos en el presente proceso de selección.
10. Reunido el Comité Interno en Contratación, de la Secretaría de Educación-Gobernación de Antioquia, analizó detenidamente cada uno de los puntos contemplados en el Informe de Evaluación Consolidado y Definitivo y estuvo de acuerdo con la adjudicación; ya que de conformidad con esta, la propuesta de adjudicación está ajustada a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, los Decretos reglamentarios y a los criterios fijados en los Pliegos de Condiciones Definitivos, para este proceso contractual, lo cual consta en el acta del Comité Interno de Contratación número 41 del 23 de agosto de 2021 de la Secretaría de Educación.
11. De conformidad con el Título I, Artículo 2, Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA - 12152 DE 2021**, se adjudica mediante acto administrativo, de acuerdo con las competencias asignadas a la Secretaría de Educación de Antioquia y conforme con el Decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, donde se hacen delegaciones en materia contractual por parte del Gobernador de Antioquia en cabeza de la Secretaria de Educación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA - 12152 DE 2021**, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PARA EL CENTRO EDUCATIVO RURAL VIJAGUAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA" al proponente **DISEÑO CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS, DICCO S.A.S.**, representado legalmente por el señor **JORGE GIL CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.838.075 de Bucaramanga, dado que, a la fecha, cumple con los requisitos mínimos de orden jurídico, técnico y financiero y en orden de elegibilidad presenta el mayor puntaje en los factores de evaluación establecidos en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Contrato tendrá un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 371.703.400 ML. AU INCLUIDO del 31.89% (A: 26.89%; U:5.00%**, imputables al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 3500046504, fecha de creación 07/05/2021 y de impresión del 07/05/2021, por valor de: \$395.367.305 COP. El contrato tendrá un plazo de ejecución de Tres meses y medio (3.5) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio sin superar el 15 de diciembre de 2021.

Handwritten signature/initials

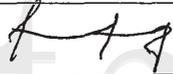
"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA - 12152 de 2021"

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notifica personalmente al proponente seleccionado y a los demás oferentes a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo regulado por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y se ordena la publicación en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Euclides Álvaro Londoño Londoño Profesional Especializado Dirección de Asuntos legales		23/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales – Educación		23/08/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Radicado: S 2021060087896

Fecha: 24/08/2021

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción Categorías A1, A2, B1, B2, B3, C1, C2 y C3 al centro de enseñanza automovilística **CEA INTELIGENCIA VIAL GUARNE** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Guarne - Departamento de Antioquia

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

GP



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El **CEA INTELIGENCIA VIAL GUARNE** cuenta con registro en Cámara de Comercio como establecimiento comercial bajo matrícula N° 135874 con domicilio ubicado en la Calle 52 N° 52B 203/207 del municipio de Guarne; es propiedad de la sociedad **CEA INTELIGENCIA VIAL SAS - Nit:901046138-4** y su representación legal está a cargo del Señor **LUIS FELIPE OSORIO MARIN** identificado con C.C.80.213.873.

El representante legal **LUIS FELIPE OSORIO MARIN** del **CEA INTELIGENCIA VIAL GUARNE** mediante radicado SAC2021ER028422 de 24/05/2021 y SAC2021ER012382 de 09/06/2021 presentó solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia y la visita de verificación a la planta física, vehículos y recursos didácticos establece que el **CEA INTELIGENCIA VIAL GUARNE** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que procede a otorgar licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Guarne.

El **CEA INTELIGENCIA VIAL GUARNE** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia de Funcionamiento al centro de enseñanza automovilística **CEA INTELIGENCIA VIAL GUARNE** y autorizar la apertura de una sede ubicada en el siguiente municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
GUARNE	Calle 52 N° 52B - 203/207	3115927768	pipeosorio20@yahoo.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el centro de enseñanza automovilística **CEA INTELIGENCIA VIAL GUARNE**:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Municipio: Guarne Sede: Calle 52° 52B - 203/207 Tel: 3115927768						
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A1	Total: 36 Horas 25: Teóricas 8: Práctica de Manejo 3: Taller	2 Semanas	\$545.112	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría A1
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A2	Total: 43 Horas 25: Teóricas 15: Práctica de Manejo 3: Taller	3 Semanas	\$635.964	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría A2
Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1	Total: 50 Horas 20: Teóricas 20: Práctica de Manejo 5: Taller	3 Semanas	\$878.236	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría B1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B2	Total: 45 Horas 20: Teóricas 15: Práctica de Manejo 10: Taller	3 Semanas	\$1.393.064	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría B2

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B3	Total: 65 Horas 30: Teóricas 20: Práctica de Manejo 15: Taller	5 Semanas	\$2.210.732	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría B3

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C1	Total: 65 Horas 30: Teóricas 30: Práctica de Manejo 5: Taller	4 Semanas	\$1.120.508	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría C1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C2	Total: 65 Horas 30: Teóricas 20: Práctica de Manejo 15: Taller	5 Semanas	\$1.665.620	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría C2

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2021	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C3	Total: 50 Horas 30: Teóricas 20: Práctica de Manejo 15: Taller	4 Semanas	\$2.453.004	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría C3

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo segundo, el **CEA INTELIGENCIA VIAL GUARNE** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO CUARTO.- El **CEA INTELIGENCIA VIAL GUARNE** acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada programa para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO.- Los programas de formación académica relacionados en el artículo segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CEA INTELIGENCIA VIAL GUARNE** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO OCTAVO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **CEA INTELIGENCIA VIAL GUARNE** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		24/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales - Educación		24/8/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN S 2021060000668 DEL 13 DE ENERO DE 2021 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*“Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.”*
4. Que mediante Resolución S 2021060000668 del 13 de enero de 2021, se conformó comité asesor y evaluador para el proceso que tiene por objeto: **“Entregar en comodato a título precario ventiladores mecánicos a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el marco de la donación realizada por El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, con la finalidad de fortalecer la red de**

prestadores de servicios de salud del departamento en el marco de la emergencia en salud pública generada por el virus COVID-19.”

5. Que la Rol técnico del proceso en mención, GLORIA ELSY ARCILA, se encuentra en vacaciones.
6. Que desde la Dirección Administrativa se hace necesario realizar cambio del Rol técnico del Comité Asesor y Evaluador, habida consideración de vacaciones.
7. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución S 2021060000668 del 13 de enero de 2021, en cuanto a la designación del Rol técnico para el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: **Entregar en comodato a título precario ventiladores mecánicos a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el marco de la donación realizada por El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, con la finalidad de fortalecer la red de prestadores de servicios de salud del departamento en el marco de la emergencia en salud pública generada por el virus COVID-19.”**

El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGISTICO	ROL JURÍDICO
ANA MARÍA PIEDRAHITA CALDERÓN	JORGE ALBERTO MESA PIEDRAHIRA	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ

Parágrafo: La designación realizada en el inciso anterior en relación con el Rol técnico, estará vigente por el tiempo correspondiente a las vacaciones del de la funcionaria GLORIA ELSY ARCILA, una vez finalice la misma se reincorporará en su rol, para lo cual no se requerirá acto administrativo que así lo determine.

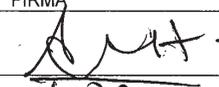
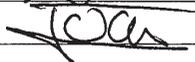
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° S 2021060000668 del 13 de enero de 2021, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar la Resolución S 2021060086365 del 19 de agosto de 2021

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alejandro Toro Ochoa Profesional Universitario Fundación UdeA		
Revisó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2021060087939

Fecha: 24/08/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION”**

La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

“Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.”*
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: “**DESARROLLAR ACCIONES DE APOYO A LA GESTIÓN Y EL SEGUIMIENTO A LOS COMPONENTES DE LA DIMENSIÓN 6 VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES EMERGENTES, RE-EMERGENTES Y DESATENDIDAS Y ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**”

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
ALEXANDRA PORRAS	MARIA EUGENIA ZAPATA MARIN	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

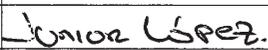
ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JUNIOR LOPEZ		
Revisó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ – DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/08/2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN LUIS DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"

LA DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN LUIS DE JUNTAS**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 515 del 09/11/1971 expedida por GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 18 del 30/05/2021. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN LUIS DE JUNTAS**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 515 del 09/11/1971 otorgada por GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/08/2021)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Luis Eduardo Úsuga Castaño con cédula de ciudadanía número 3432624, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 25/08/2021

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Machado Córdoba – TO		20/08/2021
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		24/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 8 8 0 2 9 *

(25/08/2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MALA NOCHE DEL MUNICIPIO DE NECHÍ (ANT.)"

LA DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MALA NOCHE**, del municipio de **NECHÍ (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 414 del 27/12/1993 expedida por GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 4 del 14/12/2020. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MALA NOCHE**, del municipio de **NECHÍ (ANT.)**, con Personería Jurídica número 414 del 27/12/1993 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/08/2021)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Miguel Antonio Noriega Hernández con cédula de ciudadanía número 797890, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 25/08/2021

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora de Organismos Comunes
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Machado Córdoba – TO		23/08/2021
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		24/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/08/2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA UVITAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"

LA DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA UVITAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2805 del 16/10/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 32 del 02/07/2021. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA UVITAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 2805 del 16/10/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 8 8 0 3 0 *

(25/08/2021)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Gabriel Goetz Sepúlveda con cédula de ciudadanía número 3431207, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 25/08/2021

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Machado Córdoba – TO		23/08/2021
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		24/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/08/2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TAMAR DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS (ANT.)"

LA DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TAMAR**, del municipio de **REMEDIOS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 216 del 25/08/1993 expedida por GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 743 de 2002 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 41 del 04/04/2021. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TAMAR**, del municipio de **REMEDIOS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 216 del 25/08/1993 otorgada por GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 8 0 3 1 *

(25/08/2021)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, el señor Marlon David Galeano con cedula de ciudadanía número 14571771, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 25/08/2021

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Machado Córdoba – TO		20/08/2021
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		24/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
